

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del curso de vd. fecha 31 del mes próximo pasado, en el que declara con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde, respecto de la obra titulada "Memoria para la Bibliografía Jurídica mexicana," de la que es vd. autor; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución, México, Enero 22 de 1894.—*Baranda*.—Rúbrica.—C. Lic. Manuel Cruzado.—Presente.

Es copia. México, Enero 22 de 1894.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 43.—Febrero 19 de 1894.

NUMERO 276.

Propiedad literaria

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Al margen un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Señor Secretario de Justicia é Instrucción Pública.

Juan de la Torre, ante vd. como mejor proceda, respetuosamente expongo:

Que he escrito y publicado un opúsculo intitulado "Compendio de Geografía de México para uso de las Escuelas primarias. Obra ilustrada con un mapa y varios grabados, que contiene: un método especial para el estudio de la Geografía de cada localidad; las nociones necesarias para dar á conocer geográficamente á México bajo el aspecto físico, político, descriptivo, histórico y estadístico, y un apéndice con noticias geográficas, históricas y estadísticas de todos los Estados de la Federación Mexicana."

Y deseando impedir las reproducciones que de él pudieran hacerse con perjuicio de mis intereses,

Ante vd. declaro, conforme al artículo 1,234 del Código Civil vigente, que me reservo para todos los efectos legales los derechos de propiedad literaria que me

corresponden con relación á dicho opúsculo, adjuntando al presente curso los dos ejemplares exigidos por el mencionado Código.

México, Febrero 14 de 1894.—*Juan de la Torre.*—Rúbrica.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del curso de vd. fecha de hoy, en el que con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto del opúsculo que ha escrito y publicado con el título de "Compendio de Geografía de México;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial* sin perjuicio de incluirla también en su oportunidad en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña del opúsculo mencionado, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Febrero 14 de 1894.—*Baranda.*—Rúbrica.—C. Juan de la Torre.—Presente.

Es copia. México, Febrero 14 de 1894.—*J. N. García,* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 43 —Febrero 19 de 1893.

NUMERO 277.

Propiedad literaria.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Al margen un timbre de á cincuenta centavos debidamente cancelado.

C. Secretario de Justicia é Instrucción Pública:
Tomás V. Gómez, ante vd. expongo respetuosamente:

Que acabo de escribir é imprimir un libro del cual remito dos ejemplares á esa Secretaría del merecido cargo de vd.; libro que se intitula "Apuntes para un tratado de gramática castellana;" y deseando tener asegurada la propiedad literaria de dichos apuntes,

A vd. suplico tenga por hecha en virtud de este curso, la declaración de que me reservo la propiedad de mi expresada, con lo cual recibiré gracia y justicia.

Guadalajara, Enero 16 de 1894.—*T. V. Gómez.*—Rúbrica.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del curso de vd., fecha 16 del actual, en que declara que se reserva, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil el derecho de propiedad literaria que le corresponde, respecto de la obra que ha escrito y publicado con el título de "Apuntes para un tratado de gramática castellana;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra de que se trata.

Libertad y Constitución. México, Enero 22 de 1894.—*Baranda*.—Rúbrica.—C. Lic. Tomás V. Gómez.—Guadalajara.

Es copia. México, Enero 22 de 1894.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 43.—Febrero 19 de 1894.

NUMERO 278

Circular.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 3ª

De acuerdo con lo que me permití ofrecer á la Comisión de Presupuestos, que vd. tan dignamente preside, en mi nota fecha 28 de Enero próximo pasado, tengo la honra de remitirle otras noticias que forman parte de las que he mandado preparar y que son relativas á los productos de determinados impuestos en los períodos que se expresan.

Estas noticias son las siguientes:

I. Productos pormenorizados de los diversos ramos que constituyen la Renta del Timbre en cada una de las Administraciones Principales; é importe de los honorarios devengados por los Administradores principales, así como de los gastos de concentración de fondos, durante el año fiscal de 1892 á 1893.

II. Productos de los derechos de importación, de exportación, de puerto, de rezagos y otros diversos recaudados en las Aduanas, en el semestre de 1º de Julio á 31 de Diciembre de 1893.

III. Productos pormenorizados de los derechos que se cobran á la exportación del henequén, del café y de las maderas, durante el mismo semestre.

Protesto á vd. las seguridades de mi profunda y distinguida consideración.

México, Febrero 15 de 1894.—*J. Y. Limantour*.—
Al presidente de la Comisión de Presupuestos de la
Cámara de Diputados. Presente.

"Diario Oficial."—Núm. 42 —Febrero 17 de 1894

NUMERO 279.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y
Marina.—Departamento de Artillería.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PÓRFIRIO DIAZ*, *Presidente Constitucional de los
Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que en uso de las facultades concedidas al Ejecutivo de la Unión, por decreto del día 13 de Diciembre del año próximo pasado, y

Considerando la conveniencia de arreglar el Cuerpo de Artillería de manera que pueda atender debidamente á las exigencias de su servicio especial, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Organización del Cuerpo de Artillería.

Art. 1º El Cuerpo de Artillería dependerá directamente de la Secretaría de Guerra, y se compondrá:

- I. De un Departamento anexo á dicha Secretaría;
- II. De Cuatro Batallones de Artilleros;
- III. De una Compañía fija;
- IV. Del Parque General;
- V. De la Fábrica de Armas;
- VI. De la Fundición;
- VII. De la Maestranza;
- VIII. De la Fábrica de Pólvora.

Art. 2º El Departamento de Artillería tendrá á su cargo el conocimiento de todos los asuntos del arma que, por acuerdo de la Secretaría de Guerra, se le pasen para su estudio, revisión ó despacho; su Jefe será un General de Brigada ó el coronel del arma, que nombre el Gobierno.

Art. 3º Formarán parte del Departamento, dos coroneles de P. M. F., que desempeñarán las comisiones del servicio que se les encomienden, y estarán encargados de pasar las revistas de Inspección cuando lo disponga la Secretaría de Guerra.

Art. 4º El Departamento se dividirá en tres Secciones y un Archivo. La primera Sección conocerá de todos los asuntos que se refieran al personal, y será el Detall general del Cuerpo; se compondrá de: